

MEMORANDO

11.2.4

Bogotá,

PARA: **DEYANIRA BARRERO LEON**
Gerencia General

DE: **OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: **Función Preventiva relacionada con la publicación de los Estados Financieros y la elaboración y presentación de las Notas a los informes financieros y contables.**

Doctora Deyanira, reciba un cordial saludo

En atención al cumplimiento de las funciones de la Oficina de Control Interno, establecidas por el ordenamiento jurídico a través de la ley 87 de 1993 ***"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*** y en especial los literales:

d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;

e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;

j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;

De conformidad con la anterior, la Oficina de Control Interno en desarrollo de los diferentes seguimientos y actividades adelantadas en la vigencia 2021, evidenció debilidades respecto a la publicación de los Estados Financieros y la elaboración y presentación de las Notas a los informes financieros y contables, las cuales se describen a continuación:

1.Publicación de los Estados Financieros.

La Contaduría General de la Nación, expidió la Resolución 182 de 2017, mediante la cual, establece el procedimiento para la preparación y publicación de los estados financieros, forjando la obligatoriedad de dar cumplimiento al principio de transparencia, mediante la publicación y divulgación de los informes Financieros de forma proactiva, accesible y mensual de los hechos económicos, de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

De acuerdo con lo anterior, se ha evidenciado que, a la fecha del presente comunicado, no se ha realizado la publicación y divulgación en la página web del Instituto del juego de los Estados Financieros que corresponden a: (a. Estado de Situación Financiera, b. Estado de Resultados, c. Notas a los informes financieros y contables) de los períodos (julio, agosto, septiembre, octubre de 2021) y no se está elaborando acta de publicación de los estados contables de periodos intermedios.

Esta situación genera incumplimiento de acuerdo con los siguientes marcos normativos:

a. Numeral 36, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 el cual indica "**36. Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes**";

b. Numeral 3.3, artículo 1° de la Resolución 182 de 2017 que indica "(...) **Los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero, febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado. La entidad definirá las fechas de publicación de los informes financieros y contables mensuales dentro de los plazos máximos establecidos**" (...).

c. Ley 1712 de 2011 en relación con los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Ahora bien, de acuerdo con lo manifestado por Grupo de Gestión Contable, frente a indicar que no se tienen fechas establecidas para la publicación de los Estados Financieros en la página web de la Entidad, es importante manifestar que, sin afectación del calendario establecido para la generación de reportes a la Contaduría General de la Nación, los informes financieros y contables se deben preparar y publicar de manera mensual, de conformidad con lo establecido en la Resolución 182 de 2017 y así mismo, la Entidad está en la obligación de definir las fechas de publicación de los informes mensuales dentro de los plazos máximos establecidos.

2.Elaboración de las Notas a los Informes Financieros y Contables.

Mediante la revelación en las Notas a los Estados Financieros, como parte integral de estos, se observó, que la elaboración y publicación se realizó de manera consolidada trimestralmente durante el I y II trimestre de la vigencia 2021, desatendiendo lo establecido en el Procedimiento para la Preparación y Publicación de los Informes Financieros y Contables Mensuales, de la Contaduría General de la Nación, el cual indica en el numeral 1, que el Estado de situación financiera, el Estado de resultados o el estado del resultado integral, y las notas a los informes financieros y contables, deben ser elaborados de manera mensual y así mismo, deberán ser publicados de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de Ley 734 de 2002.

Es importante mencionar que, las Notas a los Informes Financieros deben contener aspectos relevantes de los hechos económicos ocurridos en el mes, revelando el impacto de los valores presentados, proporcionando información explicativa de los eventos ocurridos de conformidad con las exigencias mínimas de revelación que describe el marco normativo para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, sin embargo, no se evidenció salvedades en la elaboración de los Estados Financieros para indicar la existencia de eventos recurrentes o inexistencia de materialidad en las cuentas contables. Lo anterior, en atención a lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera numeral 6.4.1 Revelación de los elementos de los estados financieros- Selección de la Información:

(...) "la información para revelar en las notas a los estados financieros se selecciona para hacer que la información expuesta sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla. La información a revelar en las notas no sustituye la información a exponer en la estructura de los estados financieros.

Por lo general, se debe evitar la repetición de información en los estados financieros, sin embargo, en ocasiones, la misma información puede estar a la vez expuesta y revelada. Por ejemplo, un total expuesto en el cuerpo de los estados financieros puede repetirse en las notas, cuando estas proporcionan una desagregación del total expuesto. De forma análoga, la misma información puede presentarse en diferentes estados financieros para abordar objetivos diferentes.

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características: a) es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros, b) proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y c) tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece" (...)

Mencionado lo anterior, se presenta incumplimiento a la Resolución 182 de 2017, artículo 1° numeral 2.2. *"Las notas a los informes financieros y contables mensuales se presentarán cuando, durante el correspondiente mes, surjan hechos económicos que no son recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera de la entidad; en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del mes (...)*

Finalmente, una vez analizadas las situaciones expuestas en el presente comunicado, por parte de la Oficina de Control Interno, se recomienda:

- Realizar acciones inmediatas que permitan cumplir las disposiciones de la Ley 734 de 2002 Numeral 36, artículo 34, Resolución 182 de 2017, y Ley 1712 de 2011, en las cuales se defina la

divulgación y publicación del juego de los Estados Financieros del ICA de manera mensual, así mismo, es importante que el Grupo de Gestión Contable defina un cronograma de publicación de los Estados Financieros, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y procedimentales para la Preparación y Publicación de la Información Financiera y contable mensual.

- Conforme lo anterior, adelantar la respectiva divulgación y publicación de los periodos (julio, agosto, septiembre, octubre y próximamente noviembre de 2021) para dar cumplimiento a lo establecido normativamente.
- Documentar las actividades a desarrollar, conforme a la periodicidad indicada en el marco normativo, en el Manual de Políticas Contables del Instituto.
- De acuerdo con los criterios establecidos por la Contaduría General de la Nación, elaborar las Notas a los Estados Financieros de manera mensual, definiendo los componentes, metodologías y criterios que incluyan la materialidad de la información de forma cuantitativa y cualitativa.

Finalmente, en desarrollo de las funciones que le corresponde adelantar a la Oficina de Control Interno, agradecemos informarnos sobre las acciones y/o correctivos que se implementen, con el fin de adelantar el seguimiento correspondiente y mantenerla informada del avance de las mismas.

Atentamente,

JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ
Jefe Oficina Control Interno

Elaboró: Ingrid Jiselt Vásquez Veloza